

DECRETO

Expediente nº: 24080/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1301-Planes de empleo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1015 de 7 de febrero de 2025.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Se modifica en la cláusula **OCTAVA** quedando de la siguiente forma:

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia: Hasta un máximo de **5 puntos**.

- **Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar al servicio de una Administración Local, 0,1 puntos por mes completo trabajado.
- **Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar en otras Administraciones Públicas, 0,05 puntos por mes completo trabajado. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior.



Cuando los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante

- Certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

Formación: Hasta un máximo de **3 puntos**.

Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y realizados en los últimos diez años y que haya sido impartidos, organizados o avalados por las Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, en este apartado se valorará también el Curso Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital, impartido por la Universidad de Castilla La Mancha.

Los referidos cursos se valorarán 0,10 puntos por cada hora de duración, no valorándose los cursos que tengan una duración inferior a 20 horas.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de

fotocopias de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de las horas.

Titulaciones Por estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones. **Máximo 2 puntos**.

- Titulación igual o superior a Ciclos formativos de grado superior de estudios relacionados con las familias profesionales de informática: 2 puntos.
- Ciclos formativos de grado medio de estudios relacionados con las familias profesionales de informática: 1 punto.



En el supuesto de que existiera empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, si continúa el empate tendrá prioridad aquel aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación y si aún así persiste el empate se resolverá por sorteo público.

- 1- Que se proceda a publicar la siguiente corrección en los medios legalmente establecidos
- 2- Que se concedan tres días hábiles a partir de su publicación a aquellos/as personas que se pudieran ver afectadas por dicha modificación.

Así lo manda y firma el Sr Alcalde- Presidente Miguel Ángel Ruiz Rodríguez. En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

